

PROC. ORDINARIO 2021-281

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de junio de 2021, me permito informar al Despacho del Señor Juez, que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda ordinaria instaurada por LUZ ESTEFANNY LOZANO AMAYA contra EVA MARCELA GUATIBONZA SUÁREZ, en archivo digital compuesto de 04 documentos. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, sería del caso proceder a verificar la admisibilidad de la demanda; sin embargo, una vez calculado el monto total de las pretensiones elevadas a la fecha de su presentación, esto es al 22 de junio de 2021, conforme a lo normado en el numeral 1 del artículo 26 del CGP, se tiene que las mismas no superan los veinte (20) smmlv.

Conforme a lo anterior, su conocimiento corresponde a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá de acuerdo a lo indicado en los artículos 5 y 12 del CPTSS, teniendo en cuenta que el domicilio del encartado se encuentra en esta ciudad y que se trata de un proceso de Única Instancia según el monto pretendido, por lo que dar continuidad al trámite podría originar futuras nulidades.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para dar trámite a la presente demanda, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que sea repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas

Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9457a24784e4b68da8b4e7aa0631ad6c08b82c5172008d7da22be7ec7a4f591f
Documento generado en 10/08/2021 11:48:17 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>